ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0385-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Antonio García García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Reforma Política-Electoral.

II.- SINOPSIS

Incrementar el rango de los años de prisión, de tres a siete años al de tres a diez años, a quien comenta delitos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores. Atribuir a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el llevar a cabo, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales a realizar campañas de información y difusión para la prevención, concientización y erradicación del turismo electoral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia concerniente a la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41; mientras que en la materia correspondiente a la Ley General en materia de Delitos Electorales, se sustenta en la fracción XXI inciso a) del artículo 73 todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO H) DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE TURISMO ELECTORAL** **PRIMERO.** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 13 de la **Ley General en materia de Delitos Electorales**, para quedar como sigue:
Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a *siete* años, a quien: **I.** a **II.** …	Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a **diez** años, a quien: **I. …** **…** **…** **II. …** …

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	**SEGUNDO**. Se **adiciona** un segundo párrafo al inciso h) del numeral 1 del artículo 58 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, para quedar como sigue:
Artículo 58.	Artículo 58. ...
1. [La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:] *Párrafo declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023*	1. ...
a) a **g)** …	a) a g). ...
h) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar;	h) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar**.**
No tiene correlativo	**Asimismo, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales realizar campañas de información y difusión para la prevención, concientización y erradicación del turismo electoral, entendiendo a este conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General en materia de Delitos Electorales;**
i) a **o)** …	i) a o). ...

2. …	
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho